

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

ANTECEDENTES GENERALES

Nuestro país desde 1990 se rige por lo suscrito en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, lo que nos obliga como ciudadanos a velar y hacer cumplir las leyes de protección de la infancia (UNICEF, s.f.). Esto se traduce en que tanto docentes, u otro funcionario del Establecimiento Educacional, independiente del rol que cumplan, tienen responsabilidad legal en este tema, lo que hace aún más fundamental que comprendan y apliquen los procedimientos establecidos. Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad. La normativa educacional señala que constituyen agresiones de carácter sexual ocurridas dentro del contexto educativo, aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialice a través de cualquier medio, presencial o digital, dentro o fuera del establecimiento educacional, que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Los niños/as son más vulnerables a ser víctimas de estos delitos por parte de una persona mayor, ya que, muchas veces se ocupa de la fuerza física, la presión o el engaño. En este ámbito no existe el consentimiento de la víctima, debido a su etapa biológica y expectativas muy distintas a las de un adulto. Niñas/os y/o adolescentes son sujetos de protección, en este ámbito los adultos tienen la obligación de brindarles seguridad y resguardarlos ante situaciones que puedan afectar su integridad física y psicológica. El hecho de que los abusos sexuales sean en su mayoría llevados a cabo por conocidos o familiares de la víctima, hace que la problemática sea compleja de abordar para el niño o niña, su familia. Pero en particular, la situación intrafamiliar de los abusos los hace más traumáticos, menos denunciados, ya que suponen para la víctima sentimientos contradictorios en cuanto a la confianza, la protección y el apego que se espera y siente en relación a los propios familiares, pero al mismo tiempo, existe una relación de dependencia física, psicológica, emocional o económica, entre la víctima y su agresor. Niñas, niños y adolescentes son sujetos de protección, en este ámbito los adultos tienen la obligación de brindarles seguridad y resguardarlos ante situaciones que puedan afectar su integridad física y psicológica.

Entre los delitos sexuales de mayor ocurrencia, se encuentra en primer lugar el abuso sexual y secundaria la violación, en el caso de tener como víctima a menores de 14 años, siempre constituyen delitos que se deben denunciar.

- El abuso sexual, por su parte, es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.
- La violación consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal.

Existen distintos tipos de abuso sexual infantil:

- **Contacto físico sexual.**
- **Tocar intencionalmente partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, por sobre o debajo de la ropa.**
- Alentar, forzar o permitir al niño/a y/o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del adulto.
- Exponer los órganos sexuales a un niño/a y/o adolescente.
- Realizar el acto sexual intencionadamente en presencia de un niño/a y/o adolescente. Masturbación (acción que consiste en estimular los órganos sexuales de una persona o los propios con las manos, mediante caricias, o por otro medio para proporcionar u obtener placer sexual) en presencia de un niño/a y/o adolescente.
- Realizar grabaciones del niño/a y/o adolescente realizando actividad sexual real o simulada.
- Favorecer o desarrollar la explotación sexual comercial del niño/a y/o adolescente.

Para enfrentar este tipo de delitos; quien recibe el relato espontáneo de un niño/a y/o adolescente respecto del delito que sufrió debe :

- Agradecer al NNAJ la confianza, expresar que como adulto tiene el deber de protegerlo, cuidarlo y que mantendrá confidencialidad del relato.
- Otorgar instancias de contención y acompañamiento.
- Evitar cualquier forma de victimización secundaria del niño/a y/o adolescente, la interacción debe realizarse en condiciones de privacidad, confidencialidad y seguridad (no forzar, no culpar).
- Proporcionar las condiciones necesarias para que se sienta cómodo/a y tranquilo/a.
- El acompañamiento a la familia es fundamental para contener emocionalmente al niño/a y/o adolescente, por tanto, los adultos son parte del proceso reparatorio. En el caso de que el adulto responsable o apoderado sea identificado como el presunto agresor, es necesario identificar a otro adulto que asuma la protección del niño/a y/o adolescente.
- Será responsabilidad del funcionario con quien el estudiante abre relato, realizar la denuncia durante un plazo de 24 hrs, puesto que es una obligación, ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y el Poder Judicial, deben legalmente recibir la denuncia. Este funcionario deberá seguir cada uno de los pasos señalados en el procedimiento de este protocolo. **(Si hay violación, guarde la ropa sin lavar y entréguela a la policía o a la Fiscalía, según sea el lugar donde interponga la denuncia).**
- En el caso de ser el apoderado, quien informa el hecho de connotación sexual a algún funcionario del establecimiento, será este el responsable de realizar la denuncia , acompañado por la trabajadora social del nivel quien le guiará y acompañara durante el proceso..

Es importante señalar que a partir del 03 de octubre de 2019, en nuestra región, entra en vigencia la Ley 21.057 que regula las entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctima de delitos sexuales, y los protocolos institucionales elaborados por disposición del artículo 31 de dicho cuerpo legal.

OBJETIVO

- Denunciar cualquier tipo de delito de connotación sexual detectada por cualquier miembro de la comunidad escolar, en la entidad que corresponda.
- Implementar acciones de resguardo y remediales en el ámbito formativo, pedagógico y psicosocial.

RESPONSABLES

- Cualquier miembro de la Unidad Educativa
- Dupla Psicosocial.
- Directivos Docentes.

N°	PROCEDIMIENTOS	TIEMPO/PLAZOS	RESPONSABLE
1	<ul style="list-style-type: none"> - Si un Alumno(a) abre relato a un Docente u otro funcionario del Colegio (Asistente de la Educación), que fue abusado, violado o haya sido víctima de algún hecho de índole sexual por un familiar o persona externa al Colegio, o si el mismo Profesor(a) y/o Asistente tiene sospechas que su alumno(a) está siendo víctima de algún delito, deberá informar de manera presencial a la Orientadora de su nivel. NO se volverá a entrevistar al estudiante para evitar la victimización del afectado/a, de acuerdo a la Ley N° 21.057. - En el caso de que el apoderado sea quien relate a un funcionario que su pupilo fue violado o haya sido víctima de algún hecho de índole sexual por un familiar o persona externa al Colegio, deberá informar de manera presencial a la Orientadora de su nivel. NO se volverá a entrevistar al estudiante para evitar la victimización del afectado/a, de acuerdo a la Ley N° 21.05 	El mismo día de la develación	Docente u otro funcionario del Colegio.
2.	<p>La Orientadora de Nivel :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Activará el protocolo informando la situación a la dupla psicosocial, Dirección e Inspector General. - Solicitará en forma inmediata a él/la Docente y/o funcionario que elabore un informe con lo descrito por la víctima, tal cual, señalando además los datos personales de el/ella (Nombre completo, RUT, Dirección y N° telefónico) e informar que deberá realizar la denuncia mediante formulario en compañía del o la trabajadora del establecimiento educacional. Se analizarán los pasos a seguir, estableciendo roles y funciones. - Verificar datos de apoderado titular y suplente. - Citar telefónicamente al apoderado titular o suplente, ya que, es su derecho ser informado, escuchado y participar en los ámbitos que corresponda. La Orientadora en compañía de la Psicóloga de Nivel o Encargada de Convivencia, entrevistará al apoderado o Adulto Responsable para informar que se realizará la denuncia en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Servicio Médico Legal (SML). <p>En el caso de que el apoderado titular o suplente, sea a su vez el posible agresor del niño, niña o adolescente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de lo dicho anteriormente, se identificará a otro adulto del grupo familiar para entregar la información correspondiente. 	Dentro de las 24 horas posterior a la develación	Orientadora
		Dentro de las 24 horas posterior a la develación	orientadora

	<ul style="list-style-type: none"> - Registrar la entrevista bajo firma. - informará vía Correo electrónico al profesor jefe del estudiante. - Realizar reuniones semanales para coordinar e Implementar medidas de resguardo dirigidas al estudiante, las cuales pueden incluir apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, como la Oficina Local de Derechos (OLD). 		
	<p>En el caso de que un funcionario, sea a su vez el posible agresor del niño, niña o adolescente, La Orientadora informará a dirección quien :</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Notificará al funcionario/a la existencia de la develación. b) Informará que se realizará la denuncia a la entidad policial o judicial que corresponda para investigar el hecho c) Paralelo a ello comunicará al funcionario; el periodo inicial en el que será apartado/a de sus funciones, y se procederá a seguir los pasos señalados en le de acuerdo al Reglamento interno de orden, de Higiene y Seguridad. d) Informará a los funcionarios, resguardando la identidad del denunciante. 	Dentro de las 24 horas posterior a la develación	Director/a
3	<p>Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplen con la obligación de denunciar al Ministerio Público , Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia Penal</p> <ul style="list-style-type: none"> - La dupla psicosocial, acompañará al docente u otro funcionario del colegio en el proceso de denuncia, ya sea de manera presencial en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Servicio Médico Legal (SML) o de manera virtual mediante formulario de denuncia al Ministerio Público. - La dupla psicosocial acompañará al funcionario denunciante, en todas las instancias en que este sea citado a audiencia preparatoria y/o juicio. 	Dentro de las 24 horas, posterior a la develación.	Dupla Psicosocial
4	<p>Medida Psicosocial en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en el hecho.</p> <p><u>Dupla psicosocial:</u></p> <p>Ante cualquier medida que se adopte con los estudiantes, se debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de la medida deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.</p> <p>-</p> <p>a) Celeridad: la atención debe ser proporcionada de forma inmediata y oportuna.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Psicóloga de nivel realizará contención emocional, la veces que sea necesario, en situación de crisis en contexto escolar y si ocurre de manera reiterada se le informará vía telefónica al adulto responsable. - En caso de no lograr estabilizar al estudiante, frente a una desregulación, se gestionará su retiro, tomando contacto con el adulto responsable. 	Cuando el/la estudiante lo requiera.	Dupla Psicosocial

	<p>b) Protección efectiva: brindar atención integral, dando prioridad a la protección de los derechos humanos y a los derechos de la víctima.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En ningún caso se volverá a entrevistar al estudiante, evitando cualquier forma de re- victimización. - Resguardar la confidencialidad del estudiante. - Promover el respeto y la empatía de la comunidad educativa frente a situaciones de denuncia. 	1 vez a la semana	
	<p>c) Inmediación: estar en contacto permanente y directo con la víctima:</p> <p>C.1. Posterior a la denuncia y previo al ingreso del estudiante a un programa de reparación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observación y acompañamiento en aula del estudiante, para monitorear: conducta, asistencia, rendimiento del estudiante, posterior a la denuncia. - Monitorear mensualmente la conducta del adulto responsable a través de entrevista con profesor/a jefe. - Entrevista con el adulto responsable de manera presencial. - Acompañamiento al aula. - Realizar visita domiciliaría en el caso de inasistencias reiteradas. <p>C.2. Posterior al ingreso del estudiante a un programa de reparación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará seguimiento del caso con el o los programas de mediana o grave complejidad que deba intervenir con la víctima, articulaciones mensuales con la red externa para conocer el procedimiento, avances, contribuyendo de forma colaborativa a la restitución de los derechos vulnerados del niño/a y/o adolescente, incorporando las condiciones psicológicas individuales, el contexto familiar y social en el que los NNAJ se desenvuelven. - La Psicóloga de nivel realizará contención emocional en situación de crisis en contexto escolar y si ocurre de manera reiterada se le informará a la apoderada y se informará al programa de reparación externa, determinada por el Tribunal competente, para coordinar acciones pertinentes. - Dupla Psicosocial realizará un trabajo focalizado con el estudiante afectado y su familia, en relación a la motivación y re- vinculación escolar. - Incentivar y acompañar al estudiante a participar en alguna academia deportiva o cultural que ofrezca al estudiante una instancia recreativa y de esparcimiento para el NNAJ. - Incentivar y acompañar al estudiante en actividades espirituales o religiosas que ofrezcan al estudiante un apoyo para su bienestar emocional y monitorear el impacto en el estudiante. 	semanalmente	Dupla Psicosocial

5	<p>Medidas pedagógicas en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en el hecho, la Unidad Técnico pedagógica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incorporará al estudiante en el listado de Situaciones especiales, entregando indicaciones a los profesores de las distintas asignaturas, para apoyar al estudiante. - Realizará sensibilización y entregará lineamientos claros a los docentes, en relación a la flexibilización en el ámbito académico al alumno afectado. - Realizar monitoreo del rendimiento del estudiante, en el caso de detectar calificaciones insuficientes, coordinará los apoyos necesarios , para nivelar los aprendizajes. - Entrevistar periódicamente al Profesor Jefe, asistente del aula, en los niveles que cuentan con este profesional), para establecer apoyos pedagógicos para el estudiante. - En caso de desregulaciones determinará la recalendarización de evaluaciones y/o establecerá periodo temporal de evaluaciones diferenciadas. - En el caso de que el estado emocional del estudiante le impida asistir a clases (con informe de especialista del área de salud mental, que lo respalde), coordinará la forma en la cual el estudiante será evaluado, entre estas : material pedagógico, portafolio, guías de trabajo, cápsulas educativas, entre otros. 	<p>Semanalmente</p> <p>Cada 15 días</p>	<p>UTP</p>
6	<p>Medidas Formativas en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en el hecho.</p> <p>La Orientadora de Nivel:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar la planificación anual del curso y reorganizar los programas formativos , para abordar actividades de prevención en relación a la temática. <p>a) Coordinará la realización de Talleres con estudiantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - autoestima, - manejo de las emociones, - tolerancia a la frustración y autocontrol. - empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa. - identificación y reflexión sobre los estereotipos y prejuicios. - solidaridad, el trabajo en equipo y la cohesión entre los estudiantes. - identificar situaciones de violencia. <p>b) Talleres o reuniones de articulación con docentes del nivel al que corresponde el estudiante afectado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitar a los docentes, asistentes de la educación y directivos en temáticas convivencia escolar como: maltrato, acoso escolar o violencia. 	<p>Semanalmente</p> <p>Cada 15 días</p>	<p>Orientación</p>
7	<p>Medidas que involucren a padres y/o apoderados del estudiante involucrado, a cargo de la dupla Técnico pedagógica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Talleres con apoderados, del curso del estudiante afectado, para abordar la temática desde una mirada preventiva y reparatoria. 	<p>Semanalmente</p> <p>Cada 15 días</p>	<p>Orientadora</p> <p>UTP</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Reuniones , entrevistas periódicas con los profesionales a cargo del monitoreo (señalado en los puntos anteriores - Seguimiento y monitoreo de la afectación del estudiante, a través de entrevistas con adulto responsable, articulación con red externa, visita domiciliaria (si se requiere) 		Dupla Psicosocial
8	<p>Director/a:</p> <p>a) comunicará a la comunidad: para ello convocará a reunión extra-ordinaria a todos los miembros de la comunidad educativa, e informará la situación resguardando la identidad e integridad del NNAJ afectado y resguardará la identidad del acusado o de quien aparezca involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre finalizada.</p> <p>b) medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, En el caso de que el denunciado sea un funcionario del establecimiento,</p> <ul style="list-style-type: none"> - procederá a notificar al trabajador, - apartando al funcionario de sus funciones inicialmente por 15 días - dará inicio a los procedimientos señalados en el reglamento de orden, higiene y seguridad. 	24 horas posterior a la denuncia	Dirección

Vías de información y difusión	
<p>Este procedimiento actualizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se entregará en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar, Docentes y Asistentes de la Educación, a la directiva del centro de padres y CEAL - Se socializarán en un consejo general con todos los funcionarios del Establecimiento Educacional. - Se informará a la comunidad educativa a través de la página web del colegio. - Este procedimiento será difundido en reunión de apoderados - Se trabajará con los delegados de Sub Centro de padres en una de sus reuniones periódicas. 	